

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 31314



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 30981

SANTIAGO, 29 de Marzo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 9221 del 26/12/2011

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1º en relación al artículo 130 inciso
2º, ambos del Reglamento de Extranjería, por no tener al
menos dos años de residencia sujeta a contrato, al
transcurrir más de noventa días entre el vencimiento de su
primera visación y la fecha de solicitud de la segunda
visación; b) la atribución del Ministerio del Interior y
Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las
solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se
presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975; c) que,
sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente y
atendidos los antecedentes tenidos a la vista, este
Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a lo
dispuesto en el inciso tercero del artículo 67 de la norma
legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución
Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 82 inciso 1º en relación al 39
inciso 2º, 136, 137 Nº 4, 141 inciso 3º y 142 del
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en
el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Gisella Lizbet LUYO MILLA RUN: 22.745.630-2

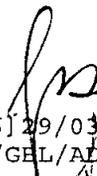
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporal en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFIQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




RODOLFO QUINTANO MONSALVE
Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración


[186] 29/03/2012
RQM/GEL/ADP